

Q<sup>da</sup> se deve y deviera, haciendo Embargos, desembargos, p<sup>re</sup>laciones, p<sup>re</sup>gonas, ventas, trances y remates de bienes, de om<sup>n</sup>ia posesion de ellos, la continúe toda otraspan, sobre lo qual y demas Expedi<sup>do</sup> haga pedimentos, Requerimientos, Interuociones prote<sup>tas</sup> y los demas autos y diligencias Judiciales y Extrajudiciales que Combengan, hasta que con Efecto se concluyan y se cancelen los pleytos y demandas que esta Ciudad tiene y tubiese, así por sus propios y dependencias, como por las de sus Vecinos, y utilidad publica, que el Poder que p<sup>ro</sup> todo lo referido Requiere, En mismo toda esta Ciudad con facultad de que lo pueda substituir en el procurador, y procuradores que a dho. p<sup>ro</sup> compareciere, y con la obligacion y Rele<sup>va</sup>cion en dero. necesaria. Tan lo otorgamos por ante los presentes Secunarios, Escrivanos mayores de nro. Ayuntamiento en la Sala de las Casas de la Corte de esta Ciudad de Murcia a Veintey tres de Junio, mill setecientos trece y ocho, siendo testigos D. Pedro Jafardo, Joseph Tibarces, y Joseph Lopez, Mayordomo, y Jueces de Sala, Vecinos de ella, y lo firmaron los D. Justicia, y Regidor mas antiguo de los que han Concurrido a este Cavildo al fin de el, como se acostumbra, de que certificamos, y el Conoci<sup>miento</sup> de todos. =

Calidades de los nombramientos... La Ciudad acordada, se prebenga a sus ministros y Cebados, que los nombramientos que se hicieren se entienda<sup>n</sup> solo p<sup>ro</sup> un año como siempre se ha hecho, y que pasado el tal año, tubiese por conveniente el Vchelo Fiscal, lo haia; y sino lo executara en otros, sin que puedan formar que sea, por haver estado y estar siempre a el Ayuntamiento de la Ciudad, esta providencia.

no Ayuntamiento. La Ciudad nombra por sus Escrivanos mayores Ayuntamiento para el año que empieza mañana dia de S. Juan, a D. Juan Lopez Barea, y D. Joseph Ayo, Escrivanos de la Mag. con el salario deste Empleo =  
 Contador. La Ciudad nombra por Contador de sus Regios, y Rentas para el año que da principio mañana a D. Juan